

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios (01, 06)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		33.274.031
		APORTE FISCAL		33.274.031
		Libre		33.274.031
21		GASTOS		33.274.031
22		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	1.791.215
31		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	826.292
33		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		11.134.613
	01	Estudios Básicos		551.106
	02	Proyectos		10.583.507
	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		19.521.911
	03	A Otras Entidades Públicas		19.521.911
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	05	17.671.186
	106	Municipalidades para Pequeñas Localidades		1.850.725

GLOSAS :

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 41
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 1.533
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 23.479
 - d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 19
- Miles de \$ 398.541
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 19 personas en calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 04 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 4.599
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios (01, 06)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

- 06 Semestralmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputadas y Diputados, la Comisión de Vivienda y Urbanización del Senado, así como a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras las dificultades administrativas y financieras en la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.